"Año de Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 189 -2020-MPHCO-GM

Huánuco, 1 0 SEP 2020 1

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

DAD

*es*dria

KURIDICA

ANUC

El informe N° 238-2020-MPHCO-GRH de fecha 02 de setiembre del 2020, proveniente de la Gerencia de Recursos Humanos, y en representación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionado a la formalización de aprobación del "Mapa de Riesgos" en el marco de la emergencia Sanitaria y la matriz de identificación de peligros y Riesgos y control (IPERC) de la Municipalidad Provincial de Huánuco", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú, que tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan.

Que, mediante Ley N° 29783, modificada por la ley N 30222, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, asi como adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222, "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado por la ley y en el presente reglamento en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos y la cantidad de trabajadores expuestos (....), siendo función del comité de seguridad y salud en el trabajo en: e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, concordante con el artículo 42° de la misma norma Negal

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel fracional por el plazo de 90 días calendario, ampliada hasta el 07 de diciembre del 2020, mediante el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, asi como las medidas de prevención y control del COVID – 19, la misma que ha sido implementada mediante el Decreto de Urgencia N°026-2020, que estableció medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, que deroga a la R. M. Nº 239-2020-MINSA, modificado por la Resolución Ministerial Nº 265-2020-MINSA, y la Resolución Ministerial Nº 283-2020-MINSA, se aprobó el documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y mediante Decreto Legislativo N° 1499, se establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

Que, mediante informe N° 238-2020-MPHCO-GRH-CSST de fecha 02 de setiembre del 2020. La gerencia de Recursos Humanos y en representación del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remitió el acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 20 de agosto del 2020, en la cual se aprueba por unanimidad el mapa de Riesgos en el Marco de la Emergencia Sanitaria y la matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC) de la Municipalidad de Huánuco, acordando remitir a la Gerencia Municipal para formalizar su aprobación, y publicación.

"Año de Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 189 -2020-MPHCO-GM PAGINA N° 002.

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, precisa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y en el presente caso es el Gerente Municipal;

Estando, a las visaciones de la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N°270-2020-MPHCO/A, el Reglamento de Organización de Funciones - ROF, y los fundamentos expuestos,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR LA APROBACIÓN del "Mapa de Riesgos" en el marco de la emergencia sanitaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco" que forma parte del presente y conforme al acta presentada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR LA APROBACIÓN del "IPERC – Identificación de peligros y evaluación de riesgos y control" en el marco de la emergencia sanitaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco" que forma parte del presente y conforme al acta presentada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos, y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), su publicación en los ambientes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para conocimiento y cumplimiento obligatorio de todo servidor/a civil, y público en general que se encuentre en las instalaciones del recinto Municipal y bajo responsabilidad conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Unidades Administrativas y hacer extensivo a todos los servidores/as a través de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humano de la Gerencia de Recursos Humanos, y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad conforme al T.U.O de la Ley Procedimientos Administrativo General - Ley Nº 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Archivo. Alcaldía. GAGN/GRH MRP/GM CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes GERENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO